



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUE.
2018 - 2021



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Seguimiento de denuncias en contra de servidores públicos, así como de particulares

El H. Ayuntamiento de Atlixco Puebla, a través de la Contraloría Municipal, la Jefatura de Investigación y la Jefatura de Substanciación, con domicilio en calle Tercera de Benito Juárez número trescientos diecisiete (317) colonia Ricardo Flores Magón, Atlixco, Puebla, son las áreas **responsables** del tratamiento de los datos personales que se obtengan como consecuencia del Seguimiento de denuncias en contra de servidores públicos, así como de particulares.

Las **finalidades** del tratamiento de los datos personales que se obtengan se basa en: **Datos de identificación**, nombre para identificar a las partes, domicilio para notificar a las partes las actuaciones que se desprendan del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa o del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, teléfono particular para la localización de las partes en caso de cambio de domicilio, teléfono celular para la localización de las partes en caso de cambio de domicilio, firma de las partes para validar la denuncia administrativa y diligencias practicadas dentro del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa o del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, registro federal de contribuyentes (RFC), para inscribir o verificar el estatus de una inhabilitación ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, edad para acreditar la mayoría de edad de las partes e imputabilidad del presunto responsable y la identificación oficial con fotografía para acreditar la identidad del denunciante; **Datos Laborales**, nombramiento para acreditar que el presunto responsable al momento de cometer una presunta responsabilidad ostentaba un empleo, cargo o comisión dentro del servicio público, movimientos de alta, cambio de área y baja para acreditar la antigüedad en el servicio público y ocupación para valorar la sanción a imponer al presunto responsable, **Datos Patrimoniales**, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias crediticias, del presunto responsable, de sus dependientes económicos, y familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, en caso de se inicie una investigación por enriquecimiento oculto, ocultamiento de Conflicto de Interés o cualquier otra por la comisión de faltas administrativas; **Datos sobre Procedimientos Administrativos y Jurisdiccionales**, la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativo y mercantil, para acreditar la reincidencia en alguna falta



administrativa o bien a fin de saber el estatus que guardan los Juicios en los cuales el Ayuntamiento tenga interés jurídico o forme parte; **Datos Académicos**, nivel de estudios para realizar la individualización de la sanción en caso de que el presunto responsable sea administrativamente responsable; **Datos Sensibles**, datos sobre la salud y datos de características personales o biométricas para valoración de la presunta responsabilidad del servidor público. De conformidad con los artículos 169 fracciones XVII, XXII, XXII bis, XXII ter de la Ley Orgánica Municipal, 3 fracciones II, III, IV, 10, 91, 112, 115, 118, 208, 209, 210 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del estado de Puebla.

Los **datos personales** que serán **sometidos a tratamiento** consisten en: **Datos de identificación**, nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, registro federal de contribuyentes (RFC), edad, identificación oficial con fotografía; **Datos Laborales**, nombramiento, movimientos de alta, cambio de área y baja, ocupación; **Datos Patrimoniales**, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias crediticias; **Datos sobre Procedimientos Administrativos y Jurisdiccionales**, la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativo y mercantil; **Datos Académicos**, nivel de estudios; **Datos Sensibles**, datos sobre la salud y datos de características personales o biométricas.

Estos datos serán susceptibles de **transferencia** a las siguientes dependencias: en términos del artículo 209 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Jefatura de Substanciación una vez desahogada la Audiencia Inicial turnará el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al **Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Puebla**, para que continúe con el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, sólo tratándose de Faltas Administrativas Graves; en términos del artículo 104 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Jefatura de Investigación turnará el Expediente de Presunta de Responsabilidad Administrativa al **Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Puebla**, para que resuelva sobre el Recurso de Inconformidad; en términos del artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Jefatura de Substanciación turnará el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al **Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Puebla**, para que resuelva sobre el Recurso de Reclamación; en términos del artículo 37 fracción V de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del estado de Puebla, las Autoridades Investigadora, Sustanciadora y Resolutora, turnarán el Expediente de Presunta de Responsabilidad Administrativa o el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al **Tribunal de**



Justicia Administrativa del estado de Puebla, para que resuelva el Juicio Contencioso Administrativo; en términos del artículo 10 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las Autoridades Investigadora, Sustanciadora y Resolutora, turnarán el Expediente de Presunta de Responsabilidad Administrativa o el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, para presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos; y en términos del artículo 49 fracción VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las Autoridades Investigadora, Sustanciadora y Resolutora, turnarán la información requeridas por las **Autoridades Judiciales, Administrativas y Fiscales** para colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla (LPDPPSOEP), el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad, sin que aquél muestre su voluntad en contrario o negativa de facilitar la información requerida, bajo el entendido de que, en caso de hacerse tal manifestación, no podrá llevarse a cabo el trámite, servicio, procedimiento o actividad en cuestión, pues los datos requeridos son estrictamente necesarios para las finalidades mencionadas, debiéndose facilitar mínima y necesariamente los siguientes: **Datos de identificación**, nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, registro federal de contribuyentes (RFC), edad, identificación oficial con fotografía; **Datos Laborales**, nombramiento, movimientos de alta, cambio de área y baja, ocupación; **Datos Patrimoniales**, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias crediticias; **Datos sobre Procedimientos Administrativos y Jurisdiccionales**, la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativo y mercantil; **Datos Académicos**, nivel de estudios; **Datos Sensibles**, datos sobre la salud y datos de características personales o biométricas.

Igualmente se informa que en todo momento el titular o su representante podrán solicitar al Ayuntamiento el acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOEP. En este sentido, el titular o su representante pueden presentar, en términos del artículo 76 de dicha Ley, una **solicitud de derechos ARCO** ante la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, por escrito o medio electrónico, o bien, vía Plataforma Nacional.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUE.
2018 - 2021



El domicilio de la **Unidad de Transparencia** de este H. Ayuntamiento se localiza en la calle Tercera de Benito Juárez No. 317, Colonia Ricardo Flores Magón, en la ciudad de Atlixco, Puebla. La dirección de correo electrónico de la misma es transparencia@atlixco.gob.mx y el número de teléfono es (244) 445 6969. Así mismo, los derechos ARCO se pueden ejercitar por vía del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, se pone a disposición del público la sección “¿Cómo ejercer los derechos ARCO?” en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Atlixco.

En caso de que exista un **cambio** de este **aviso de privacidad**, el mismo se hará de conocimiento general a través del sitio oficial cuya dirección web es: <http://transparencia.atlixco.gob.mx/>